

CM/ 172



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

- MINISTERIO DEL INTERIOR
- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
- MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
- MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
- MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
- MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
- MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
- MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
- MINISTERIO DE TURISMO
- MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 MAR 2006

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 234 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, y el Decreto 466/005 de 7 de noviembre de 2005

RESULTANDO: I) Por el Decreto 466/005 de 7 de noviembre de 2005, se excluyó a las contrataciones en régimen de cachet, convenidas por el Ministerio de Educación y Cultura de artistas, docentes, técnicos en radio y televisión, espectáculos, periodistas y jurados, para el desempeño efectivo en dichas tareas, de los requisitos de informe previo de la Oficina Nacional del Servicio Civil, previsto por el artículo 38 del Decreto 151/003 de 22 de abril de 2003, y del dictamen de la Comisión Asesora prevista por el artículo 10 del Decreto 158/002 de 30 de abril de 2002.

II) La Ley de Presupuesto 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en su artículo 234, amplió el artículo 319 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, incluyendo en el régimen de cachet a gestores de proyectos culturales.

CONSIDERANDO: Corresponde ampliar el marco reglamentario, incluyendo la nueva hipótesis legislada, en la exclusión determinada por el Decreto 466/005.

ATENTO: a lo expuesto y al artículo 168 numeral 4° de la Constitución de la República

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

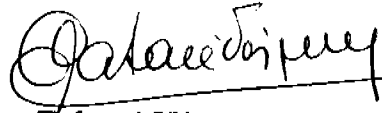
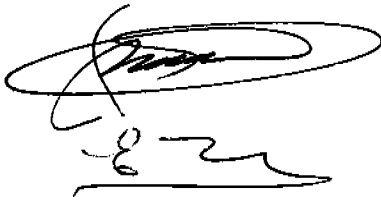
DECRETA

Artículo 1° - Inclúyese en el artículo 1° del Decreto 466/005 de 7 de noviembre de 2005, a las contrataciones en régimen de cachet de los gestores de proyectos culturales.

59/015

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, etc.

2006/410

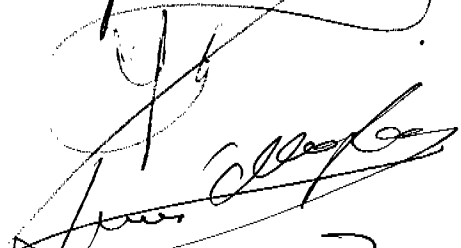
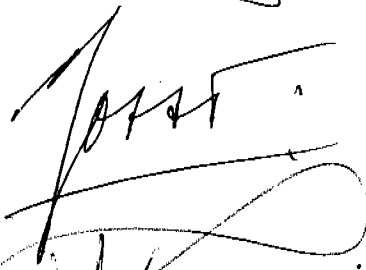
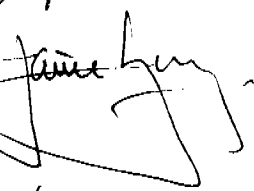


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



~~Justo Frías~~

~~Justo Frías~~



~~Justo Frías~~
~~Justo Frías~~